

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18671 RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública sobre ampliación de la relación de aprobados en la fase de oposición de las quinta pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Tribunal calificador de las quinta pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, se han acumulado, a las plazas anunciadas para el turno libre, dos plazas que lo fueron para el turno restringido, por no haber realizado el tercer ejercicio de la fase de oposición, por este turno, dos aspirantes que habían superado los anteriores ejercicios, acordando asimismo que dichas plazas sean cubiertas por los dos aspirantes del turno libre que por puntuación quedaron los primeros en la relación de los que sin haber obtenido plaza habían superado la oposición y figuren por dicho orden en la lista al efecto remitida a la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

De otra parte, durante el período de presentación de documentos se ha comprobado que el opositor doña Josefa Irene Rodríguez Solís no reúne el requisito de haber prestado cinco años de servicios en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, que exige la base 2.2 de la Orden de convocatoria y en consecuencia, se ha procedido a la anulación de sus actuaciones, por lo que procede la inclusión en la relación de opositores aprobados del tercero de los que figuran en la citada lista de aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición no obtuvieron plaza, de acuerdo con el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de la Función Pública acuerda:

Primero.—Incluir en la relación de opositores aprobados, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1974, a los opositores que se mencionan, con expresión de la puntuación total obtenida.

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
221	Mena Guerrero, Victoria	29,60
222	Veiga Fortes, Juan Antonio	29,60
223	Sánchez Guevara, María Rosario	29,60

Los dos primeros por acuerdo del Tribunal recogido en el acta número 35, de 17 de julio, y el tercero en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 8.5 de la convocatoria.

Segundo.—Los interesados, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentarán lo señalado en la Resolución de esta Dirección General de 30 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Director general, Pedro Porras Ortíz.

18672 RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca el «Curso de Economía del Sector Público», para funcionarios públicos con titulación académica superior.

Con objeto de proporcionar a los funcionarios públicos de nivel superior una adecuada formación en las materias y ámbitos específicos de la economía pública, así como un conocimiento suficiente de los principales sectores de la economía española, la Escuela Nacional de Administración Pública convoca el «Curso de Economía del Sector Público», cuya organización y realización estarán encomendadas al Instituto de Estudios Económicos.

Quienes deseen participar en dicho curso habrán de atenerse a las siguientes normas:

I. Requisitos

1.ª Podrán participar en este curso los funcionarios públicos que pertenezcan a Cuerpos de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija el título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria, en Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.

II. Solicitudes

2.ª Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con anterioridad al 10 de octubre de 1974.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.ª Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrán ser presentadas directamente en dicha Secretaría (Alcalá de Henares, Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Los datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día, si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública lo juzga oportuno.

5.ª Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública hará pública la relación de admitidos al curso, comunicando directamente a los interesados la admisión o exclusión de que hayan sido objeto.

III. Selección

6.ª La selección de los participantes correrá a cargo del Instituto de Estudios Económicos, quien efectuada la misma, propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos que por cualquier circunstancia no puedan asistir al curso no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

7.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

IV. Formación

8.ª El programa del curso comprenderá sustancialmente las siguientes materias: Economía y Política monetaria; Economía internacional; Economía del trabajo; Evaluación de proyectos; Economía regional y urbana; y Economía española y Administración.

9.ª El curso se iniciará el 28 de octubre de 1974, y se desarrollará en dos etapas. La primera se extenderá hasta el 29 de noviembre, y tendrá un carácter eminentemente teórico, desarrollándose las clases de lunes a viernes, en jornada de mañana. La segunda parte tendrá lugar del 16 al 20 de diciembre. En ella los participantes realizarán un estudio monográfico bajo la supervisión de un Profesor del Instituto de Estudios Económicos.

Los aspirantes se atenderán a las normas que dicte el Instituto sobre la organización, contenido y calificación del curso.

V. Calificación y propuesta final

10. Los participantes que concurren regularmente a las clases y seminarios recibirán un certificado de asistencia al curso. Para la obtención del certificado de aprovechamiento será necesaria una calificación favorable en las pruebas o exámenes que se establezcan, así como la presentación del trabajo práctico, con arreglo a las normas que oportunamente se dicten.

11. Concluido el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención «con aprovechamiento».

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo 2.º; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Reglamento para la provisión de vacantes aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 10 de septiembre de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

1. Curso en el que desea participar.
2. Antecedentes personales:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Años cumplidos.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Estado civil.
 - e) Dirección completa con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.
 - f) Teléfono.

3. Datos profesionales:

- a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
- b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
- c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.
- d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.
- e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
- f) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.

4. Datos académicos y culturales:

- a) Títulos universitarios y superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
- b) Títulos o estudios de Grado Medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
- c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
- d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.
- e) Cursos realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública.

5. Lugar, fecha y firma.**INSTRUCCIONES**

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cinco cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en los apartados.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión. Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4 (210 x x 297 milímetros); si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

18673

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de un curso de Informática para funcionarios con titulación académica superior.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar un curso de Informática, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Requisitos

1.º Podrán solicitar su participación en este curso los funcionarios públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a Cuerpo de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija el título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria, en Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.
- b) Haber prestado servicios a la Administración por un periodo mínimo de dos años.

Los Jefes y Oficiales de los tres Ejércitos podrán solicitar su participación en el curso si cuentan con el oportuno permiso de sus respectivos Ministerios.

II. Solicitudes

2.º Quiénes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con anterioridad al 17 de octubre de 1974.

También deben remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.º Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrán presentarse directamente en dicha Secretaría, Alcalá de Henares (Madrid), o a través de los Gobierno Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la norma primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno.

5.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública hará pública la rela-

ción de admitidos a la práctica de las pruebas. También se comunicará directamente a los interesados la admisión o exclusión de que hayan sido objeto. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente, en el plazo de cinco días, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

III. Selección

6.º El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, uno de los cuales estará destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

7.º La selección abarcará las pruebas que oportunamente señale la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. Dichas pruebas se celebrarán en única convocatoria, y se valorarán conjuntamente.

El Tribunal seleccionador adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

8.º Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos al curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

IV. Formación

10. La formación comprenderá dos fases:

- a) Curso, en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- b) Elaboración de un trabajo práctico, y eventual discusión del mismo.

11. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. El curso dará comienzo el día 28 de octubre de 1974.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior. La no superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva.

12. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que se hace referencia en la norma 11. El tema del trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas a que el curso se refiere.

El trabajo podrá ser elaborado bajo la dirección del profesor del curso o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del citado plazo serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

V. Calificación y propuesta final

13. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de lo señalado en la norma siguiente.

14. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los candidatos declarados aptos el documento acreditativo de su capacidad.

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los candidatos declarados aptos.

Alcalá de Henares, 10 de septiembre de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

1. Curso en el que desea participar.
2. Antecedentes personales.
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Años cumplidos.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Estado civil.